



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2017"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 024.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1200 y 2980, que autorizan al DEM a enajenar inmuebles de dominio privado municipal, en este caso destinados al desarrollo del Complejo Turístico Termal,

La necesidad de integrar el fondo del Fideicomiso "Termas de Curuzú",
y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el año 2000 ha elaborado un Plan Estratégico de Desarrollo de la ciudad de Curuzú Cuatía, en conjunto con Instituciones locales y representantes de las comunidades barriales, en el cual uno de los ejes de trabajo más destacado es la creación de empleo y mejora de la economía local.

Que en dicho Plan Estratégico se menciona al desarrollo del Turismo como potencial factor económico para reactivar la economía local y el empleo.

Que en el año 2005 el Gobierno Municipal decidió desarrollar el Turismo, en especial el Turismo Termal, en esta ciudad, al observar el exitoso desempeño del Corredor Termal de la Provincia de Entre Ríos, al cual podría complementarse un Complejo Termal local, aprovechando la cercanía geográfica a dicho Corredor.

Que el Honorable Concejo Deliberante, a través de Ordenanza N° 2359 del año 2006, declara de Interés Municipal prioritario los estudios y obras necesarios para la búsqueda de agua y la instalación de un complejo termal.

Que en el año 2007, por medio de la Ordenanza N° 2411, el Honorable Concejo Deliberante determina el lugar de emplazamiento del Complejo Termal, autorizando estudios de impacto ambiental y búsqueda de financiamiento para la ejecución del proyecto.

Que luego de realizar estudios técnicos correspondientes, a efectos de determinar la factibilidad de uso de agua termal proveniente del Acuífero Guaraní, dichos estudios fueron favorables.

Que se realizaron estudios de factibilidad económica para el desarrollo de un Parque Termal, también con resultados favorables.

Que se realizó una Audiencia Pública, con amplia participación de la comunidad, en la cual no se recibieron objeciones fundamentadas para el desarrollo del proyecto termal.

ERNESTO V. RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y PLANIFICACIÓN

Dr. Ernesto V. Rodríguez
Secretario de Gobierno
y Planificación

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes firmó un Acta Compromiso con la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, a través del Decreto N° 1013/08, avalando la perforación del pozo termal y su financiamiento.

Que se iniciaron gestiones tendientes a obtener financiación para realizar la perforación del pozo termal, obteniéndose para ello un crédito del Banco de la Nación Argentina, aprobado por Ordenanza N° 2749 del año 2007.

Que se realizó la perforación, previo proceso licitatorio, obteniéndose agua de características termales y con posibilidad de uso recreativo.

Que el paso siguiente era la construcción del Complejo Termal, para lo cual se realizaron diferentes estudios arquitectónicos, evaluándose distintas fuentes de financiamiento a nivel local, provincial y nacional.

Que el Honorable Concejo Deliberante respaldó e instruyó al Departamento Ejecutivo Municipal en la ejecución del Complejo Termal, así como en el desarrollo público y privado de iniciativas destinadas a fomentar el turismo termal en Curuzú Cuatiá, a través de las Ordenanzas N° 2780 del año 2011 (Zonificación de área de Desarrollo Turístico), N° 2909 del año 2014 (Comisión Pro Desarrollo Termal) y N° 2980 del año 2015 (Fideicomiso de Desarrollo del Parque Acuático Termal).

Que por la facultad que otorga al DEM la Carta Orgánica Municipal en el inciso 15 del artículo N° 71, y en observancia de Ordenanzas y normativas correspondientes, se convoca a Licitación Privada N° 01/16 por Resolución (DEM) N° 145/16.

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo de la Licitación indicada se adjudica el contrato de obra a la empresa Galvani Construcciones (C.U.I.T.20-14307873-7).

Que la empresa contratista ha iniciado la construcción de las obras adjudicadas, avanzando a un buen ritmo de trabajo, acorde a los plazos de obra indicados en el Pliego de Licitación.

Que la generación de puestos de trabajo genuinos y una mejoría de la situación económica de las empresas comerciales y de servicios de la ciudad de Curuzú Cuatiá se ha transformado en una necesidad imperiosa y urgente para la población local, agravada por la actual situación de recesión económica nacional, por lo que la creación de la Industria del Turismo y la Hospitalidad a nivel local pasa a tener una preponderancia determinante en los intereses de la comunidad y sus representantes, en este caso el Gobierno Municipal.

Que el Gobierno Nacional ha puesto en vigencia la Ley N° 27260 Ley de Sinceramiento Fiscal, en la que determina como un componente de la regularización fiscal de los contribuyentes la posibilidad de realizar inversiones inmobiliarias en proyectos públicos y privados, y la cual la Municipalidad de Curuzú Cuatiá tiene intención de utilizar para atraer inversores al desarrollo del Complejo Turístico Termal; y siendo que dicha Ley otorga un plazo límite al mes de marzo de 2017 para hacer efectiva dicha regularización, genera en el Gobierno Municipal y los contribuyentes de la comunidad local la urgencia de avanzar en las próximas etapas del Complejo Turístico Termal "Termas de Curuzú".

Que la Ordenanza N° 2980 crea el Fideicomiso "Termas de Curuzú", siendo un Fideicomiso de Administración del producto de la venta de las propiedades

ERNESTO C. RODRIGUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Dr. Ernesto Pablo Rodríguez
Secretario de Gobierno
y Planificación

inmuebles afectadas por dicha Ordenanza al desarrollo del Complejo Turístico Termal, entre otras fuentes de financiamiento,

Que ante la necesidad de integrar el fondo del Fideicomiso de Administración, acorde a lo dispuesto en Ordenanza N° 2980 y normas reglamentarias, se enajenarán los terrenos destinados a hospedaje turístico dentro del inmueble de propiedad privada municipal correspondientes a la Adrema E1-3096-2 Duplicado N° 5154-L (Parque Martín Fierro),

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: **LLAMESE** a Licitación Pública N° 01/2017 para la venta de los inmuebles del dominio privado municipal que se detallan en el Anexo II de la presente, según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones que obra como Anexo I, aprobado y formando parte de esta Resolución.

ART. 2: **FIJASE** como base del precio de venta la suma de \$ 380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil), de conformidad al dictamen oportunamente emitido por la oficina de Catastro de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.

ART. 3: Las condiciones de pago son al contado una vez que los oferentes hayan recibido la notificación de adjudicación correspondiente. A tal efecto deberá realizarse el depósito bancario en la cuenta 548-000000024 del Banco Santander Río, debiendo presentarse la correspondiente boleta de depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, la que una vez corroborada con el Banco se dará por válido.

ART. 4: Fijase como fecha de apertura de ofertas el día 01 de marzo de 2017 a las 10,30 horas en el salón Dorado de los Intendentes de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá sito en la calle Berón de Astrada 565 de esta ciudad.

ART. 5: Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, sito en calle Berón de Astrada N°565 (PB). Fijar en la suma de **PESOS DIEZ (\$ 10,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: Los datos de superficie, ubicación, medidas lineales y N° de Lote de cada inmueble constan en los Croquis elaborados por la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, siendo pública su consulta en dicha Oficina para los oferentes que lo requieran.

ERNESTO G. DOMINGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

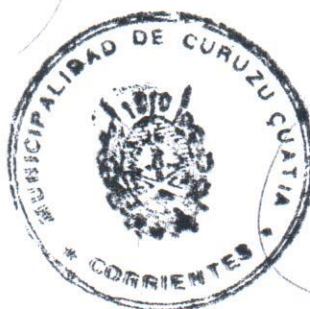
Dr. Ernesto Pablo Rodríguez
Secretario de Gobierno
y Planificación

ART. 7: PASE a la Secretaria de Economía y Finanzas, Asesoría Legal Municipal y a la Oficina de Catastro para su conocimiento y demás efectos.

ART. 8: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA, 25 de enero de 2017

Dr. Ernesto Abelardo Iguéz
Secretario de Gobierno
y Planeación



INGENIERO C. DOMINIQUEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS